

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 30

Referencia:

Año: 1958

Fecha(dd-mm-aaaa): 27-09-1958

Título: POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS RELACIONADAS CON EL RAMO DE EDUCACION NACIONAL.

Dictada por: ORGANO EJECUTIVO

Gaceta Oficial: 13654

Publicada el: 30-09-1958

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Educación, Ministerio de Educación

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.395

Rollo: 45

Posición: 1989

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ MARTES 30 DE SEPTIEMBRE DE 1958 } N° 13.654

—CONTENIDO—

DECRETO LEY

Decreto Ley N° 30 de 27 de septiembre de 1958, por el cual se dictan medidas relacionadas con el Ramo de Educación Nacional.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 239 de 15 de agosto de 1958, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Inspección y Consular

Resolución N° 2861 de 25 de octubre de 1954, por la cual se autoriza la expedición de un pasaporte.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 178 de 17 de septiembre de 1957, por el cual se abre un crédito suplemental.

Decreto N° 179 de 18 de septiembre de 1957, por el cual se abre unos ascensos y un nombramiento.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decreto N° 421 de 1 de julio de 1956, por el cual se permite un nombre.

Decreto N° 422 de 1 de julio de 1956, por el cual se hacen varios nombramientos.

Contrato N° 14 de 15 de abril de 1958, celebrado entre la Nación y el señor J. T. Matarah, en representación de la firma "Preston, S. A."

MINISTERIO DE TRABAJO PREVISION SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Decreto N° 124 de 8, 125 y 126 de 9 de febrero de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 127 de 9 de febrero de 1956, por el cual se otorga un decreto.

Actos y Edictos.

DECRETO LEY

DICTANSE MEDIDAS RELACIONADAS CON EL RAMO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO LEY NUMERO 30

(DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1958)

por el cual se dictan medidas relacionadas con el Ramo de Educación Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades extraordinarias que le confiere el ordinal 19 del artículo 144 de la Constitución Nacional, el inciso I del artículo 19 de la Ley 24 de 30 de enero de 1958 y oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa autorización de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo Primero: El Ministerio de Educación designará un representante más y sus respectivos suplentes, ante las Juntas Municipales de Educación que consten de seis (6) miembros por haber nombrado uno (1) el Consejo Municipal;

Artículo Segundo: El Organismo Ejecutivo procederá a llenar las vacantes que se presenten en el futuro dentro del Ramo de Educación entre los candidatos que reúnan los requisitos señalados por disposiciones legales y reglamentarias para ejercer cada posición.

La Comisión Permanente del Escalafón suministrará al Ministro de Educación tanto la lista de las personas que reúnan los requisitos legales, como las observaciones que considere conveniente formular respecto a méritos y deficiencias de cada una. La Comisión Permanente del Escalafón prestará, además, todo el asesoramiento que le solicite el Ministro a fin de que la selección que haga el Organismo Ejecutivo tenga como base los altos intereses de la Educación Nacional, la competencia y la moralidad del funcionario o empleado y su inamovilidad, salvo traslados, ascensos o remociones ordenados conforme a las normas aplicables a cada caso.

Artículo Tercero: Cuando un candidato para cargo de Director de Escuela Secundaria, Profes-

sional o Primaria, Inspector Provincial de Educación y Asistentes de unos y de otros, reúnan los requisitos legales necesarios, podrá ser designado sin necesidad de que hubiere desempeñado el cargo inmediatamente inferior.

Artículo Cuarto: Los servicios, prolongados o no, de algunos aspirantes a cargos vacantes de Maestros de Escuela Primaria o de Profesor de Enseñanza Secundaria serán tenidos en cuenta, pero no como factor único de selección cuando existan otros candidatos que reúnan los requisitos establecidos en la Ley para cada posición con poco o ningún servicio docente a causa de falta de oportunidad.

Artículo Quinto: El Organismo Ejecutivo para designar funcionarios de dirección, de inspección, de supervisión o de asistencia inmediata de unos y de otros, tendrá en cuenta los siguientes factores por su orden: personalidad y capacidad de dirección; títulos y créditos; antigüedad de servicios, pero el designado deberá reunir los requisitos legales establecidos por la Ley para cada posición.

Artículo Sexto: Elimínase la Junta de Personal a que se refiere el artículo 29 de la Ley 12 de 1956 y, créase la Comisión Permanente del Escalafón que estará integrada en la siguiente forma:

Un miembro, que la presidirá designado por el Organismo Ejecutivo;

Dos miembros que serán seleccionados por el Organismo Ejecutivo de las respectivas ternas que, dentro del plazo de treinta días desde la fecha que señale el Ministerio, presenten las Asociaciones de maestros y profesores oficialmente reconocidas a la fecha de esta Ley, y las que posteriormente, de acuerdo con las disposiciones de la Ley obtengan este reconocimiento.

Los suplentes serán designados en la misma forma que los principales. Estas designaciones se harán por el término de dos años.

Los sueldos de la Comisión Permanente del Escalafón serán los mismos que los que devengan los miembros de la Junta de Personal que se elimina. Los miembros de la Comisión conservarán su docencia y terminado el periodo para el cual fueron nombrados tendrán derecho a rein-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 5ª Sur—Nº 19-A-50
(Relevo de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 5ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relevo de Barraza)
Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Genl. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PANA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 9.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

gresar al puesto que ocupaban anteriormente si estaban en servicio.

Artículo Séptimo: Elimínase el cargo de Director General de Educación y créase el de Segundo Vice-Ministro de Educación con las funciones que le asigne el Organo Ejecutivo mediante Decreto. La remuneración de este funcionario será la misma que le señalada para el Primer Vice Ministro de Educación.

Artículo Octavo: Este Decreto Ley comenzará a regir a partir de su aprobación por la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

El Viceministro encargado de Relaciones Exteriores,

MARIANO OTEIZA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

El Viceministro encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

GAVINO SIERRA GUTIERREZ.

El Ministro de la Presidencia,

GERMAN LÓPEZ G.

Organo Legislativo.—Comisión Legislativa Permanente.

Aprobado.

El Presidente,

DIóGENES A. PINO.

El Secretario General.

Francisco Bravo.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 230

(DE 25 DE AGOSTO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el personal subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Raimundo Jiménez, Mensajero de 3ª Categoría, en el Departamento de Política Internacional, en reemplazo del señor Hernán Moreno, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 3 de agosto del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

M. J. MORENO JR.

AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 2861

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Sección Diplomática y Consular. — Resolución número 2861. — Panamá, 29 de octubre de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Philadelphia, Penna., para expedir pasaporte a favor de Mavest Reid de Jones; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual consta que Mavest Reid, nació en Panamá, el 21 de marzo de 1916 hija de madre extranjera.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el ordinal 1º del artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904, por haber nacido en Territorio Nacional en 1916;

Que la nota Nº 634-SG de 7 de octubre del corriente del Gobernador se hace constar que se expidió el pasaporte Nº 3049 el 25 de noviembre de 1948 a favor de Mavest Reid de Jones y quien llenó para ello los requisitos de ley;